



Oficio No. 195/DPM/ DGPE/ 2020

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de febrero de 2020

Señor Embajador
Giampaolo Rizzo Alvarado
Representante Permanente de Honduras
ante la Oficina de las Naciones Unidas (ONU)
Ginebra, Suiza.


Señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar seguimiento al Oficio MPHG/SRECI-OACNUDH-018-20, relativo a la comunicación enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), mediante la cual la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, la Sra. Koumbou Boly Barry, solicitó al Gobierno de Honduras contribuciones sobre el tema **“La Dimensión cultural del derecho a la educación”**.

Al respecto, se remite para su conocimiento y traslado correspondiente el Oficio SEDH-PDH-017-2020 enviado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, mediante el cual se da respuesta a lo solicitado.

No omito mencionar, que la presente información ya fue enviada a esa Misión Permanente de manera electrónica.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración.


Ramón Emilio Flores Flores
Director de Integración Regional
Dirección General de Política Exterior



Tegucigalpa M.D.C. 17 de febrero de 2020
Oficio SSDH-PDH-017-2020

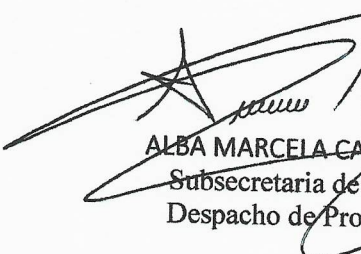
Licenciado
RAMON EMILIO FLORES FLORES
Director de Integración Regional
Dirección General de Política Exterior
Secretaría de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Su Oficina


Licenciado Flores:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, siguiendo instrucciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos Abogada Karla Cueva, en ocasión de dar respuesta al Oficio N°038/DPM/DGPE/2019 *de fecha 16 de enero del 2020*, en el cual se remite comunicación enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas Para los Derechos Humanos (OACNUDH) mediante la cual la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación, la Sra. Koumbou Boly Barry, solicita información sobre el tema "La Dimensión Cultural del Derecho a la Educación".

Al respecto cumpla con remitir a usted, *Oficio No. SEDH-DCCJ-001-2020*, respuesta elaborada por la Dirección General de Convencionalidad Jurídica.

Sin otro particular, me suscribo de usted con las muestras de alta estima y consideración.


ALBA MARCELA CASPARY
Subsecretaria de Estado
Despacho de Protección



CC: Abogada Karla Cueva, Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos
CC: Archivo

Tegucigalpa M.D.C., 14 de febrero de 2020
Oficio No. SEDH-DCCJ-001-2020

Abogada
Alba Marcela Castañeda
Subsecretaria de Estado
Protección de Derechos Humanos
Su Despacho

Distinguida Abogada Castañeda:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de dar respuesta al **Oficio No. 038/DPM/DGPE/2020** de fecha 16 de enero del 2020, mediante el cual se envía respuesta del cuestionario “La Dimensión Cultural del Derecho a la Educación” solicitado por la Relatora Especial sobre el Derecho a la Educación, la Sra. Kombou Boly Barry.

Al respecto, esta Secretaría de Estado elaboro dichas respuestas por lo que se adjunta a la presente, para ser enviado a la Misión Permanente de Honduras en Ginebra y ser utilizado como insumo de respuesta del Estado de Honduras.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.


Abogada Rosa Amalia Seaman Sheran
Directora de Control de Convencionalidad Jurídica



cc. Despacho de Derechos Humanos
Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS. -
DIRECCION DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD JURÍDICA. -
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN. – VIERNES 14 DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL
VEINTE.**

Antecedentes

El 22 de enero de 2020, la Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica recibió el oficio No. 038/DPM/DGPE/2020 de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, conteniendo la solicitud enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el cual la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, la Señora Koumbou Boly Barry, solicita información sobre el tema “La Dimensión Cultural del Derecho a la Educación”, para preparar su próximo informe temático, que será presentado al Consejo de Derechos Humanos.

Para la preparación del informe la Relatora especial solicita la contribución del Estado a que responda el cuestionario que ha preparado a fin de recabar sus opiniones y testimonios.

CUESTIONARIO SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. El Estado respeto a la diversidad cultural y de los derechos culturales en el Sistema Educativo de Honduras tiene fundamentación legal a nivel internacional en diversos convenios de los cuales el Estado es signatario; entre los que se destaca el Convenio 169 de la OIT, específicamente en los artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31, los cuales dan vida al tema de Educación Intercultural bilingüe. Así mismo se destaca la Convención Internacional sobre la eliminación de toda forma de discriminación y formas conexas

B

de intolerancia dada en Durban Sudáfrica (2001) y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, donde se destaca “El interés superior del niño”.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 14 nos ilustra: “1. Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje. 2. Los indígenas, en particular los niños, tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación. 3. Los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños, incluidos los que viven fuera de sus comunidades, tengan acceso, cuando sea posible, a la educación en su propia cultura y en su propio idioma”.

Mediante la aprobación de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, objetivo 4, se establece “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”.

En el marco legislativo a nivel nacional, el goce de los derechos humanos de los pueblos Indígenas se sustenta inicialmente en la Constitución de la República: Art. 172: “Toda riqueza antropológica, arqueológica, histórica y artística de Honduras forma parte del Patrimonio cultural de la Nación. Art. 173 “El Estado preservará y estimulará las culturas nativas, así como las genuinas expresiones del folklore nacional, el arte popular y las artesanías. Adicionalmente, el Art. 346 establece: “Es deber del Estado, dictar medidas de protección de los derechos e intereses de la Comunidades Indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”.



Por su parte la Ley Fundamental de Educación ¹Art. 13 expone los principios de la educación entre los cuales puntualmente el cuarto y el onceavo hacen referencia a la educación de pueblos indígenas: Principio cuarto: “Equidad e Inclusión” es asegurar la igualdad de oportunidades de acceso a la educación sin discriminación alguna y atender las necesidades educativas especiales, diversidad cultural, lingüística, social e individual como elementos centrales en el desarrollo. Principio once: “Multiculturalidad e interculturalidad” es reconocer, respetar y estimular las diferentes idiosincrasias e identidades culturales y étnicas del país, su diversidad lingüística, sus prácticas y costumbres; asume como riqueza esa diversidad y promueve la integración del conocimiento mutuo y la convivencia armónica de los pueblos que conforman la sociedad hondureña, preservando sus lenguas y promoviendo el reconocimiento del desarrollo y la práctica de las mismas. Por otra parte, el artículo 60 se convierte en un pilar para la fundamentación legal de las acciones indígenas ya que nos manda lo siguiente “El currículo nacional debe incorporar en las diferentes modalidades del sistema nacional de educación desde el nivel pre básico, al menos: la enseñanza del idioma inglés, enseñanza en sus lenguas maternas a los pueblos indígenas y afro hondureños...”.

En el ámbito político y de aplicación, se enuncian diversos programas proyectos y acciones que apuntan al cumplimiento de las leyes enunciadas, sin embargo, en la actualidad se cuenta con el Nuevo Modelo de Educación Intercultural Bilingüe, diferenciado para la educación integral, sostenible, con identidad de los pueblos indígenas y afro hondureños, como medida y política de estado. Este modelo se sustenta en siete componentes: fortalecimiento institucional, pedagógico curricular, de participación comunitaria, de conocimiento y saberes ancestrales, programas y proyectos especiales, normativo y de recursos, también ordena y orienta las diferentes acciones de aplicación que se han venido y se realizan, actualmente se cuenta con 90,992 niños y niñas de los pueblos indígenas atendidos en el sistema educativo, nivel prebásico y básico, beneficiando a nueve de los diez pueblos indígenas con que cuenta

¹ Fundamentado en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la LFE.

el país: Lenca, Misquito, Maya Chortí, Tawahka, Pech, Náhuat o Pipil, Negro de habla inglés, Garífuna, Tolupán; quedando pendiente atender al pueblo Chorotega, en consecuencia, se atienden 248 municipios en 15 departamentos, quedando como reto la atención a 50 municipios y 15 departamentos. Este modelo que se ha venido planteando y desarrollando diversos programas, proyectos y acciones que apuntan al goce de los derechos educativos enunciados en el marco antes citado.

2. Se consideran medidas de respeto a la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en la organización del sistema escolar y de las escuelas los siguientes: La implementación del campo del conocimiento de las lenguas de los pueblos indígenas y afro hondureños, medidas que han sido adoptas por el Sistema Virtual de Administración de Centros Educativos (SACE).

En cumplimiento con la Política Pública de Educación Inclusiva se han realizado diagnósticos en el marco del Modelo Educativo Intercultural Bilingüe (EIB)², se creó la Comisión Técnica para el seguimiento de la implementación y ruta crítica, con el apoyo de todos los Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (PIAH) y demás sectores involucrados¹. A 2019 se cuenta con 2,955 docentes y de 2015 a 2019 incrementó la matrícula en un 40% llegando a 90,690 estudiantes, en 919 centros educativos. Para dar apoyo y fortalecimiento se estableció un Consejo Nacional y 15 Comités Departamentales EIB que surge de la Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños (SGDEPIAH)³ en el que participan 9 organizaciones de los PIAH.

² Modelo de Educación Intercultural Bilingüe para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños, 2019.

³ Es la instancia Técnico Pedagógico de la Secretaría de Educación, encargada de diseñar y dirigir las iniciativas en materia de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), para la atención a la diversidad cultural y lingüística del país. La Subdirección General para Pueblos Indígenas y Afro Hondureños creada como Dirección General de Educación Intercultural Multilingüe (DIGEIM), mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-024-2009 y puesta en funcionamiento a partir de enero 2013, antes Programa Nacional de Educación para las Etnias Autóctonas y Afroantillanas de Honduras (PRONEEAAH asume con entusiasmo y convicción, el compromiso y reto de consolidar el desarrollo y concreción del Modelo EIB en el aula de clase. Un reto que va más allá del aula; debe alcanzar y configurar todos los niveles y estratos sociales, hasta crear esa identidad hondureña, multiétnica, pluricultural y plurilingüe.

En Honduras hay disposiciones en la legislación nacional, por ejemplo, la Política Pública contra el Racismo en su eje#2 Derecho a la Educación, especialmente intercultural bilingüe, y promoción de la interculturalidad. La Política Social de la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), además de otros espacios adicionales como la casa de la cultura, los centros comunales, los guancascos⁴, los clubes de danza, que son expresiones de la cultura viva y exponentes de la diversidad cultural en el país, que es necesario sistematizar para que su peso específico tenga mayor relevancia. De acuerdo al Plan Nacional de Formación de Educadores Voluntarios y Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa no Formal (CONEANFO)⁵ en 2017, en alianza con instituciones nacionales públicas, privadas de desarrollo y corporaciones municipales, incorporó a 40,194 jóvenes y adultos en procesos de educación, alfabetización, satisfacción de necesidades básicas, desarrollo comunitario y desarrollo socialⁱⁱ. La Secretaría de Derechos Humanos (SEDH) ha apoyado a CONEANFO en la revisión y ajuste de los currículos de OSC que impulsan procesos educativos en derechos humanos.

Para garantizar el acceso universal a la educación, la Ley Fundamental de Educación (LFE) y el Plan Estratégico del Sector Educativo, nos hace referencia que el Estado brinda educación gratuita desde los 5 años hasta la educación media, ampliando la escolaridad promedio de 9 a 13 años. El presupuesto de la Secretaría de Educación (SEDUC) incrementó en un 21% de 2016 a 2019, dotando de recursos humanos y financieros para satisfacer las necesidades educativas de la población. En 2019 asistieron al sistema educativo 1,964,000 NNA. La SEDUC cuenta con programas para la inclusión: “Educación en Casa”; “Educación Hondureña por Radio”;

⁴ La tradición del Guancasco es un “baile por la paz”; se define como un convenio entre dos pueblos vecinos para celebrar visitas recíprocas de las imágenes del patrón, llevadas por las autoridades religiosas locales, acompañadas de músicos y de parte del pueblo.

⁵ La Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), nace en 1998 mediante decreto legislativo No. 313-98 y decreto ejecutivo No. 0572-SE-99 como un organismo descentralizado del gobierno de la República de Honduras

BS

“Programa Hondureño de Educación Comunitaria”; entre otros. Adicionalmente, existen programas de inclusión enfocados en el desarrollo de habilidades para la vida: *“Bachillerato en Agroindustria”* y *“Proyectos de emprendimiento en educación media”*.

Por iniciativa de la Secretaría de Educación se ha conformado el Comité Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a la Educación Intercultural Bilingüe conformado por el Instituto nacional de Antropología e Historia, Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afro hondureños (DINAFROH) entre otras organizaciones de base tradicional de apoyo en el tema con quienes se ha iniciado un plan de trabajo de revitalización lingüística, promoción de la identidad, reconocimiento de pueblos, gramáticas específicas de las la lenguas maternas, reproducción de textos en lenguas indígenas entre otras acciones que fortalecen la finalidad para la cual ha sido creado el comité.

4. Si bien existen importantes esfuerzos de sensibilización en las autoridades tomadoras de decisiones del nivel central y descentralizado, existen muchos retos importantes para poder avanzar en la implementación de las políticas que se generan sobre educación de pueblos indígenas y afro hondureños con enfoque de derecho. Otra limitante es la rotación constante de autoridades y personal técnico, sin tener definido un plan de inducción para no perder la sostenibilidad y avance de los temas. Las limitantes antes mencionadas impiden proponer planes estratégicos y operativos que conlleven a la conquista de los presupuestos requeridos para alcanzar el éxito en el avance de la educación de los pueblos indígenas y afro hondureños Una de las dificultades es la regionalización o la trivialización de los conceptos y participación ciudadana ejemplo, el rol de la lengua y cultura misquita donde también interactúan Tawahkas, Pech y Garífunas.

RS

La dimensión del uso de la lengua inglesa en islas de la bahía donde el menor grado y en forma implementaría está el español, misquito y garífuna, este fenómeno con menor impacto se observa a lo largo de las costa atlántica en las comunidades garífunas, en la zona del occidente frontera con Guatemala en la zona Chortí, en el departamento de Yoro y Fráncico Morazán la lengua Tol, está perdiendo auge e impacto, Lo que evidencia una vez más la necesidad de una política lingüística del país.

5. Existe como lineamiento nacional en el sistema educativos, la conformación de comités de participación infantil de salvaguardia lingüística y cultural, para que el niño fortalezca la valoración de su entorno que parte desde su propia cultura hacia el contexto, comunitario, nacional e internacional.

Los mecanismos específicos establecidos responden a iniciativas personales o grupales y la voluntad del centro educativo lo cual varía de región a región y de pueblo a pueblo, y las consultas se hacen buscando espacios en los cabildos abiertos que hacen las municipalidades, reunión de centros educativos que hacen los padres de familia, asambleas de patronatos que promueven los patronatos, con un alto grado de improvisación o las voluntades llenas de eventualidades.

6. El Estado de Honduras recomienda a los demás Estados y otras partes interesadas adoptar el Nuevo Modelo de Educación Intercultural Bilingüe, diferenciado para la educación integral, sostenible, con identidad de los pueblos indígenas y afro hondureños, como medida y política de estado.



ROSA AMALIA SEAMAN SIERRA
DIRECCIÓN DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD JURÍDICA